

El Eco de Cartagena

Decano de la Prensa de la Provincia



Subscripción.—En la Península: Un mes, 1' pta.—En el Extranjero: Tres meses, 7'60 id.—La subscripción se contará desde el 1.º y 16 de cada mes.—No se devuelven los originales.
 Redacción, Mayor, 241.—Teléfono 1143.—Administración, Plaza San Agustín, 7.—Teléfono 237.

Condiciones.—El pago será adelantado y en metálico, ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales París: Mr. A. Lorelle, 14, rue Rougemont; Mr. Jhon F. Jones, 31, Faubourg Montmartre.—New-York, Mr. George B. Fiske, 21-Park Row.—Berlin, Rudolf Mosse, Journalstrasse, 46 49.—La correspondencia al Administrador

EL PASTEL AMARILLO

¡Qué decepción tan grande; qué amarga decepción deben haber sufrido los concejales bloquistas incapacitados, al leer el artículo de fondo de «La Tierra» de hoy!

Aquellos arrestos, aquellos desplantes, aquellas afirmaciones gallardas, que sonaban á amenaza, de «¡o todos ó ninguno!» se han extinguido cuidadosamente olvidados, para dejar paso á una resignación altamente sospechosa.

Nos lo hablan dicho; pero nosotros, bien pensados siempre, no lo habíamos querido creer.

El Cacique gualdo colaboró cuanto de él dependía en el sacrificio de los inmolados, proponiendo «cambatões» y sustituyendo víctimas.

Después de todo—dicen que se decía;—uno, es un anciano veleidoso, totalmente infantil juguete del último adulador que llegue, que ni siquiera irá por el Ayuntamiento y de ir quizás fue rapara estropearla con su extrangerismo atávico; el otro, es un incondicional mio sin voluntad ni criterio propio, que bastante tiene con ser presidente de un organismo no obstante no pertenecer él, misterio de estos tiempos en que todo es absurdo y todo está subvertido; y en cuanto al otro, bastante personalidad le he dado va con poner su nombre en letras de molde, y fácilmente se le confirmará solo con decirle que eso ha sido una maniobra más de las maestrías; con lo que, lejos de tomarme en cuenta, le cobraría más coraje á estos, y... ¡rueda la bola!

¿Pobres gentes? Y es lo que nos decía un caracterizado bloquista al ver la resignación de «La Tierra» ante la resolución del pleito electoral: Vaso no engaña á nadie; Vaso, es un hombre sincero; Vaso hace todo lo posible porque le conozcan; pero, acaso tiene él la culpa de que los que le siguen se hayan atrevido los ojos para no ver y autotaponado los oídos, para no oír, cuando no es él el que habla?

Falta de tacto

Madrid 4 9 m.
 Dícese que en Francia se culpa á M. Regnault de la reserva con que algunos cónsules de Fez, han acogido la comunicación declarando el estado de sitio en aquella capital, firmada por Molinier.

¡Parece cierto que este general entendié que, para evitar recelos y suspicacias, la orden declarando el estado de sitio la debía firmar el Sultán, y él ejecutaria; pero el embajador M. Regnault, con evidente falta de tacto, se empeñó en que la declaración la firmara el general Molinier.

Almas gemelas

Y PARA UNA BOTONADURA EN «EL ECO».

—Le digo á usted que Gasset y Vaso son dos lumbreras.
 —El uno por lo literario.
 —¡Me gusta la palabreja!
 —Y el otro por lo político.
 —¡Vaya un chiste de botonera!
 —Gasset, úmilito ofendido, stibito coje la péñola, y en El Imparcial la esgrime en un raptó de demencia.
 Con su irridador perpetuo, toma duchas Canalejas.
 —La casaca de Ministro, no sabe usted lo que cuesta.
 —El alcalde pierde Vaso, por falta de luz eléctrica.
 —¡Vasito mifilites de Lara el Gran Barroso de gentileza.
 —¡Y Vaso renuncia el acta?
 —¡No blasfemes! Se desbrea y escribe como su homónimo epistolar á las fieras.
 —Son dos novios desmitrados.
 —¡Los pletinos que protestan!

—Dos gastrónomos que ayunan.
 —Dos pavos que hacen la rue.
 —El ex-Ministro se indigna. (da. porque no chupa la breva.
 —El ex-Mudo se desbrea, porque la boca no llena.
 —Pantanos, riegos, canales, alhóndigas, carreteras...
 —Alcantarillas, consumos, empréstitos, y racetas...
 —¡Me caso en la Migalota!
 —¡Me caso en la Torre Ciega!
 —¡Me valgan los folleteros!
 —¡Me salven las amas secas!
 —En el Rift nos desangramos.
 —¡Acabe pronto la guerra!
 —Como yo no mangonee se arruina Cartagena.
 —¡Arrriba el crédito agrícola!
 —¡Los fanáticos, afuera!
 —Cuando estaba en el Poder me callaba por... modestia.
 —Cuando estaba en el Congreso callábame por... ¡fuerza!
 —El trust de los vivos, viva.
 —El de los bobos, no muera.
 —¡Puñillas!
 —¡Caracolis!
 —¡Recontra!
 —¡La Cachavera!
 —¡Pues váyase V. á la... Aljorri!
 —¡Pues váyase V. á la... Meca!

RATONCITO PELA O.

Cabra 28-4-12.

Tribuna libre

Del pleito electoral

En prueba de imparcialidad, en prueba de nuestro deseo de contender, con toda hidalguía y toda corrección, publicamos un artículo bloquista escrito por un Bloquista de entendido en su causa.
 Nuestra conducta, ni tiene precedentes, ni tendrá imitadores en Cartagena y si conscientemente cometemos esta falta de habilidad política periodística, por que á ello nos obliga nuestra caballerosidad y nuestra cortesía.

La Resolución

Mi querido Veritas:
 Continuemos, amigo Veritas, la discusión empezada en otro respecto á la justicia del fallo dictado por el Ministro de la Gobernación en el expediente electoral que tan preocupados nos ha tenido durante unos cuantos meses.
 Afirmaba yo concretándome al caso de Gómez Quiñes que la resolución

del Ministro había sido injusta y tú sostenías lo contrario.

Ambos lo hacíamos con nuestra vehemencia acostumbrada y empleando un lenguaje excesivamente pintoresco. De tal modo se caldeó la discusión que yo, echando chispas, conseguí quemarte (y si no lo logré no faltaría el grueso de un cabello), á ti, el invulnerable;... y lo eres porque todos los asuntos, aún los más serios, los conviertes siempre en motivo de chirigotas. Como nos ocurre siempre, no nos convencimos.

Tú me ofreciste para continuar la discusión, tu periódico, tu casa, y aunque tú sabes que en ella voy á encontrarla como gallina en corral ajeno, acepto gustoso y agradecido, pues la cortesía te obligará á tratarme con consideración y á no atacarme tan despiadadamente en tu réplica como acostumbrabas hacerlo con mis amigos. El idioma ganará también algo, puesto que como chicos bien educados, al hablar en público prescindiremos de nuestro vocabulario especial, el de la intimidad y yo, quien sabe si consigo no solo convencerte á ti, sino á algún otro Eleétra tan enragé como tú y eso sería un triunfo enorme, para un modesto, aunque furibundo, bloquista como yo.

Pero entremos en materia. Ante todo debo decirte, que escribo de memoria y por tanto, si en algo de lo que diga estoy equivocado, tú serás tan amable que me lo bagas notar y yo me apresuraré á rectificar.

Estudiamos el caso de Gómez Quiñes y después de la exposición de antecedentes, discutiremos la R. O. del Sr. Barroso.

Allegaste contra su capacidad que no satisfacía ninguna cuota de contribución por el impuesto territorial, ni por el de subsidio industrial y de comercio, y que era deudor á los fondos generales del Estado y á los Municipales de Cartagena.

El Sr. Gómez Quiñes, á quien le he oído asegurar no debía nada absolutamente de lo que se le imputaba, se presentó en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Murcia para enterarse del concepto de la deuda que se le atribuía y para satisfacerla sin perjuicio de las reclamaciones oportunas, —si efectivamente aparecía algún expediente contra él. Pero entonces ocurrió una cosa verdaderamente anómala; en la Tesorería no aparecieron ni los recibos de la contribución pendiente de pago, ni el expediente de

fallidos, ni el alta de la contribución industrial ó de comercio en los registros correspondientes en que debían estar anotados esos débitos. A pesar de todo, el señor Gómez Quiñes satisfizo unas quinientas pesetas que era lo que se decía adeudaba y recogió un certificado de Tesorería con el que justificó en el expediente no estar á descubierto con la Hacienda. La Comisión provincial, si mal no recuerdo, lo declaró incapacitado sólo por no satisfacer ninguna cuota de contribución.

Se presentaron los recursos de alzada ante el Ministro de la Gobernación y según los telegramas de «La Tierra» ha sido declarado incapacitado Gómez Quiñes, y capacitados Quiñes, Andreu y García Vaso, y como á estos tres últimos se les impugnó su capacidad también por no satisfacer ninguna cuota de contribución, forzosamente hay que deducir que á Gómez Quiñes se le ha declarado incapacitado por el señor Ministro por estar comprendido en el punto 5.º del art. 43 de la ley municipal, esto es, por resultar deudor á los fondos generales del Estado y á los Municipales de Cartagena.

Examinemos ahora el acierto y la justicia de esa resolución.

Voy á prescindir para mi argumentación de la R. O. de 12 de Diciembre de 1888 que dispone «no se puede declarar la incapacidad de concejales como segundos contribuyentes, después de haber pagado la cantidad en que consista la responsabilidad.» Tú me vas á contestar que esa R. O. está derogada por el R. D. de Moré y aunque yo pudiera replicarte que entonces también debería estarlo la de 2 de Octubre de 1903 de tu correligionario García Alix que declara pueden ser concejales aun cuando no satisfagan la contribución, que exige el art. 41 de la ley municipal, aquéllos que están sujetos al impuesto de cédulas personales, —criterio muy acertado, sustentado por el Sr. Barroso, puesto que á dicha disposición lo mismo que á la del 12 de Diciembre de 1888 les ha venido á dar fuerza de ley al art. 4.º de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 —aún cuando pudiera replicarte en esa forma repito, como no me hace falta el argumento á pesar de su fuerza incontestable, soy generoso y renuncio á él.

Doy por sentado que siendo deudor á la Hacienda y al Municipio en el momento de la elección, su incapacidad no puede desaparecer posterior-

mente, aunque pague sus débitos dentro del plazo de 15 días siguientes á la proclamación de Concejales. Te digo más: supongamos que Gómez Quiñes fuera en realidad hoy mismo deudor á la Hacienda ó al Municipio, por su cuota de contribución industrial ó de comercio.

Pues bien, yo tengo la pretensión de demostrarte, que ni aun en ese caso se le puede incapacitar, obrando en justicia.

Vamos á probarlo. El artículo 43 de la Ley Municipal en su punto 5.º dispone que no pueden ser Concejales los deudores como segundos contribuyentes á los fondos municipales, provinciales ó generales, contra quienes se haya expedido apremio.

Luego lo que se prohíbe es que sean concejales los deudores en concepto de segundos contribuyentes.

Necesitamos por lo tanto conocer quienes eran denominados segundos contribuyentes en 2 de Octubre de 1877, en que se dictó la actual Ley Municipal.

Esto nos lo dice la Instrucción vigente en dicha fecha, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, formada en cumplimiento del artículo 7.º de la Ley de 19 de Julio de 1869, aprobada por R. D. de 3 de Diciembre del mismo año, Gaceta del 7. (Te digo la Gaceta en que está publicada, no voy á pensar que me quele como hacia aquel compañero nuestro cuando le convenía inventarse algún R. D. ó R. O.)

Pues bien, el artículo 3.º nos lo expresa bien claramente:

Son segundos contribuyentes los que resulten deudores al Tesoro público por haber tenido á su cargo la cobranza ó administración de las contribuciones y de cualesquiera fondos pertenecientes al Estado, ó cuya recaudación se verifique por cuenta del mismo; los Empleados, Depositarios, Cajeros, Liquidadores y Comisionados del Tesoro que resulten alcanzados, y los fiadores ó personas responsables, ya por razón de obligaciones contraídas en las fianzas, ya por su intervención oficial en las diligencias y aprobación de éstas, ó ya por razón de actos administrativos que hubiesen ejercido como funcionarios públicos.

¿Está claro? Pues ya casi no necesito decir más. Si Gómez Quiñes no es deudor como segundo contribuyente puesto que su supuesto débito no procede de acciones ó omisiones cometidas como Recaudador de impuestos ni como Empleado, Depositario, Cajero, etc. etc., y si el punto 5.º del ar-

Añade que la bomba era defectuosa.
 El acusado.—He hablado de eso con M. Girard y estamos de acuerdo.
 El testigo.—Es exacto.
 Maître Horubostel.—¿Corrió peligro Henry?
 Testigo.—Al transportar la bomba, no; pero al ponerla fuego expuso la vida.
 Declaran varios médicos acerca de las heridas, ninguna de gravedad, de las diez y siete personas á quienes han asistido.
 Presidente (al acusado).—En el sumario ha dicho usted que había vivido en el boulevard Morland. La portera lo declaró así efectivamente, diciendo que trabaja usted en una cerrajería; pero se han corrido todas y en ninguna le conocen.
 Acusado.—Estuve en una de la calle del Temple, núm. 156; puede comprobarse. Allí aprendí el oficio, y pude, gracias á él, ganarme la vida.
 Presidente.—Haré que se averigüe si eso es cierto.
 Varios testigos declaran que observaron el envoltorio que contenía la bomba depositada en el descañillo de la escalera de la Sociedad de Carmaux.
 Denis (portero calle de Bons-Enfants).—Luego que se oyó la detonación, el espectáculo era horrible cuando entré pisé, sin sospecharlo, el cuerpo

Los señas personales que se dieron de uno de los ladrones, coinciden con las de Henry. Se ha caído con el alcalde de la circunscripción en que se cometió el robo, y este funcionario manifestó reconocer á Henry.
 Acusado.—Protesto enérgicamente: yo no sé de lo que se trata.
 Testigo.—El alcalde ha sostenido con firmeza lo supuesto.
 Le recoce por que se presentó con otros en calidad de extrajeros, que tenían el propósito de establecer una fábrica en el país. El alcalde les recibió en su casa donde tomaron el té. Se trata de un caudalado comerciante del Havre.
 Acusado.—Lo niego en absoluto.
 Maître Horubostel.—Se ha ocupado el señor juez de Henry, á propósito del atentado de Barcelona?
 Testigo.—No, señor.
 Maître Horubostel.—No se ha acusado á Henry del robo de un millón y de haber dado el sitio en la carretera de las diligencias.
 Testigo.—No he oído nunca hablar de eso.
 Wécer, negociante.—Tengo el establecimiento en el número trece de la avenida de la Opera; vendo artículos de pe lutería. Mi tienda ofrece el aspecto de un almacén.

es efectuante, y se buscó al carrajero de quien hablaba usted. En virtud de nuestro poder discrecional, y para aportar la mayor luz posible á estos debates, se ha hecho que comparezca M. Meyer, juez de instrucción.
 Se le encargó á usted de la causa de la explosión del café Términus y á M. Espinas del atentado de la calle de Bons-Enfants, ¿no es así?
 Meyer.—Sí, señor.
 Presidente.—Henry dice que habitó en el boulevard Morland, y que así lo ha declarado... Tengamos la bondad de decirnos si, aparte de los dos procesos que nos ocupan, ha tenido usted ocasión de ocuparse de los domicilios de Henry.
 Meyer.—He instruido diligencias contra doscientos ochenta y cuatro anarquistas; he buscado los distintos domicilios de Henry. Este partió el 22 de Noviembre de 1892, diciendo que se dirigía á Alemania y luego á Inglaterra. De Mayo á Julio del 93, vivió en el boulevard Morland y trabajó en una cerrajería de la calle de Turenne.
 Tuve ocasión de ocuparme de él con motivo de un robo cometido en casa de una señora: cuatro enseres robados, penetraron en la vivienda de aquella, aterrizando y privándola del conocimiento por medio del cloroformo. La obligaron con amenazas á que les indicara donde estaban los valores

